ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 102
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O A SU REPRESENTANTE, A REALIZAR UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL DEL CASO EVELYN RENTAS SANTIAGO V. MUNICIPLITY OF PONCE, CIVIL NO. 04-1642, PRESENTADO ANTE LA CORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendad, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares ($25,000.00), previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR CUANTO: El Artículo 15.004, de la Ley Núm. 81, supra., establece que las reclamaciones contra los municipios, por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, causados por culpa o negligencia del municipio, no podrán exceder de la cantidad de setenta y cinco mil dólares ($75,000.00). Cuando por una misma actuación u omisión se causen daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un sólo perjudicado, la indemnización no podrá exceder la suma de ciento cincuenta mil dólares ($150,000.00).

POR CUANTO: Ante la Corte del Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico, se presentó una demanda contra el Municipio Autónomo de Ponce en la cual se reclamó una compensación monetaria por un millón de dólares ($1,000,000.00), al amparo de la Ley de Derechos Civiles Federal, relacionada con un incidente criminal ocurrido en la madrugada del 4 de agosto del año 2002, frente al Teatro La Perla.

En el referido incidente perdieron la vida, en manos criminales, dos jóvenes ponceñas que transitaban por el lugar. La demanda fue presentada por la madre y la hermana de ambas jóvenes, y por el hijo menor de una de ellas.

POR CUANTO: Aunque el Municipio se ha defendido enérgicamente de esta reclamación, se ha identificado un factor adverso que ha sugerido la consideración de una transacción como alternativa prudente para finiquitar el litigio. Surge de los expedientes municipales, que con posterioridad al incidente de referencia, el entonces Alcalde, Hon. Rafael Cordero Santiago, ordenó a la Policía Municipal una investigación. El informe rendido, señaló varias irregularidades cometidas por la Policía Municipal.

POR CUANTO: La demanda amparada en la ley federal de Derechos Civiles, conlleva un juicio por jurado. Por instrucciones de la Corte y bajo su supervisión, los abogados de la partes procedieron a evaluar una oferta de transacción. Se acordó una recomendación para transigir el caso por la cantidad total de $75,000.00. Esta cantidad, será la compensación para el demandante hijo menor de una de las dos jóvenes fallecidas. En el acuerdo de transacción no se incluye la compensación para las demás demandantes, por lo que se desestiman sus reclamaciones con perjuicio.

POR CUANTO: De las circunstancias del caso que se han traído a la atención, particularmente la que ha de ser un jurado quien decida si amerita adjudicar compensación a un niño por la prematura muerte de su señora madre, se aprecia que, en efecto, existe un gran riesgo para el Municipio de una posible sentencia adversa en el litigio por una considerable cuantía de dinero. Por lo cual, la oferta transacción por la cantidad de setenta y cinco mil dólares ($75,000.00), redunda en beneficio al Municipio Autónomo de Ponce. Asimismo, la cantidad reclamada no excede la cantidad señalada por la Ley Núm. 81, supra., como límite de responsabilidad de los municipios de Puerto Rico ante reclamaciones de daños y perjuicios.

POR CUANTO: El desembolso que implica esta transacción no vulnera las finanzas municipales mientras que, por otro lado, evita el riesgo de una sentencia que origine una obligación mayor que comprometa sorpresivamente el próximo presupuesto municipal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Francisco R. Zayas Seijo, o a su representante, a transigir el litigio pendiente ante la Corte del Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico contra el Municipio Autónomo de Ponce, Caso Civil Núm. 04- 1642, mediante el pago al menor Jan Néstor Borrero Vargas, por la cantidad total de setenta y cinco mil dólares ($75,000.00), sin costas, intereses u honorarios de abogado y con la desestimación con perjuicio, de todas las reclamaciones de los demás demandantes en el litigio.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Francisco R. Zayas Seijo, a firmar en Representación del Municipio, todos los documentos que puedan requerirse o sean aconsejables firmar para formalizar la transacción, ante la Corte del Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Policía Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

FRANCISCO R ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 102, Serie 2007-2008, PARA AUTORIZAR AL HON. FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O A SU REPRESENTANTE, A REALIZAR UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL DEL CASO EVELYN RENTAS SANTIAGO V MUNICIPALITY OF PONCE, CIVIL NO. 04-1642, PRESENTADO ANTE LA CORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 8 de octubre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Nilda González González	***Hon. Monín Santiago Ruiz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon Enrique A Vicéns Sastre***

Ausentes Excusados:
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 8 de octubre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 9 de octubre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 9 de octubre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 9 de octubre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm